



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 344 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2016.

Asunción, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Memorandum DGPE N° 27, presentado por la Directiva Responsable de la Implementación del MECIP en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y recibido como Expediente SIMESE N° 83746; mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP, en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El Acta del Comité de Control Interno N° 01, de fecha 08 de marzo de 2016, mediante la cual los Miembros del Comité de Control Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, resuelven la validación del documento citado en el párrafo anterior, conforme lo propuesto en el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 962/2008 modifica el título VII del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99, De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en los siguientes términos: CAPITULO II-Modelo Estándar de Control Interno: "Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto";

Que en virtud de la Resolución S.G. N° 9, de fecha 22 de agosto de 2008, se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, y se disponen las medidas tendientes al inicio de su implementación al interior del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;

Que por Resolución S.G. 843/2012 se declara de prioridad institucional la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP.

Que se hace necesario contar con un Plan de Trabajo aprobado que establezca la calendarización de las actividades que orienten la prosecución del proceso de implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP, en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;

Que, conforme al Decreto N° 21376/98, Artículos 19 y 20 numeral 6, compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la Administración General de la Institución, como responsable de los Recursos Humanos, físicos y financieros de la misma; y el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto le asigna, como una de sus funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1058, fecha 30 de junio de 2016, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 30/16

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2016.

30 de junio de 2016
Hoja N° 02/02

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Aprobar la línea de base (Formato MECIP N° 8-Requerimientos) para la elaboración del Plan de Trabajo período 2016; el cual forma parte como Anexo de la presente Resolución.
- Artículo 2º.** Aprobar el Plan de Trabajo para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP(Formato MECIP N° 9) en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al período 2016; el cual forma parte como Anexo de la presente Resolución.
- Artículo 3º.** Disponer el cumplimiento obligatorio del Plan de Trabajo (Formato N° 9) aprobado en el artículo precedente, por todas las dependencias involucradas o declaradas de prioridad para la implementación del MECIP.
- Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO